

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 149

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO P.E.P - NOTA Nº 175/94 adjuntando Dto. Nº 1416/94 que ratifica convenio Nº 1401 suscripto con el Ministerio Provincial de Vivienda y el Banco Hipotecario Nacional, para su aprobación.

Entró en la Sesión 24/06/1994

Girado a la Comisión 3 - Dictámen Nº 237/1994
Nº:

Orden del día Nº:

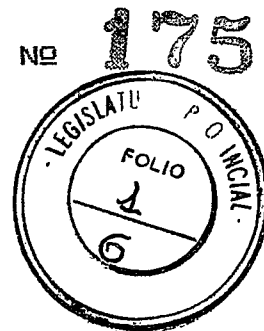


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
22.06.94
MESA DE ENTRADA
Nº 149 HS 10⁴⁵ FIRMA *[Signature]*

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
Nº 150
21 JUN 94
HORA: 15³⁰
FIRMA: *[Signature]*

NOTA Nº 175
GOB.



USHUAIA, 17 JUN. 1994

SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Vicegobernador en Ejercicio del Poder Ejecutivo a los efectos de remitir adjunto a la presente fotocopia autenticada del convenio registrado bajo el Nº 1401, suscripto entre la Provincia, el Instituto Provincial de Vivienda y el Banco Hipotecario Nacional, que consta de diez (10) cláusulas, ratificado por Decreto Provincial Nº 1416/94, a los efectos de su aprobación por parte del cuerpo que dignamente preside, según lo establecido por los artículos 135º Inc. 1º y 105º Inc. 7º de la Constitución Provincial.

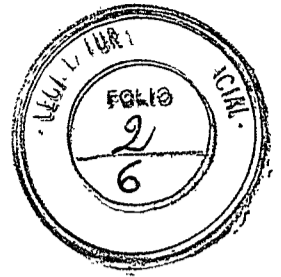
Sin otro particular, saludo al señor Vicepresidente 1º con atenta y distinguida consideración.

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1º DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Cesar A. PINTO
S/D.-

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

1416/94

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo



14 JUN. 1994

USHUAIA,

VISTO: El expediente 3210/94 del registro de esta Gobernación, por el cual se tramita el convenio registrado bajo el Nº 1401, suscripto entre la Provincia, el Instituto Provincial de Vivienda y el Banco Hipotecario Nacional sobre transferencia de inmuebles, y:

CONSIDERANDO:

Que el contrato de referencia se encuentra encuadrado en el artículo 26º inc.3 a) de la Ley Territorial de Contabilidad Nº 6.

Que corresponde ratificar los términos de la misma por parte de esta Administración y remitir a la Legislatura Provincial para su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 128º y 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Ratificar en sus diez (10) Clausulas el convenio registrado bajo el Nº 1401, suscripto entre la Provincia, el Instituto Provincial de Vivienda y el Banco Hipotecario Nacio-

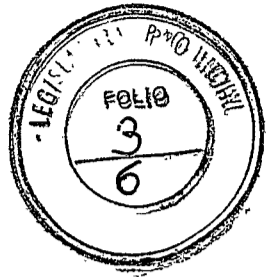
33

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

///... a 2.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo



///... de 1.-

nal, de fecha dos (2) de mayo del corriente año, referente a transferencia de inmuebles y cuya copia autenticada forma parte del presente.-

ARTICULO 2º.- Remítase a la Legislatura Provincial a efectos de su aprobación, según lo estipulan los artículos 135º inciso 1º, y 105 inciso 7º de la Constitución Provincial.-

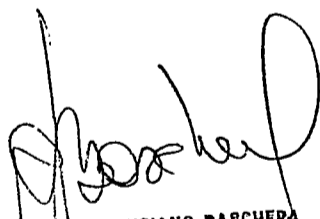
ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio económico en vigencia.

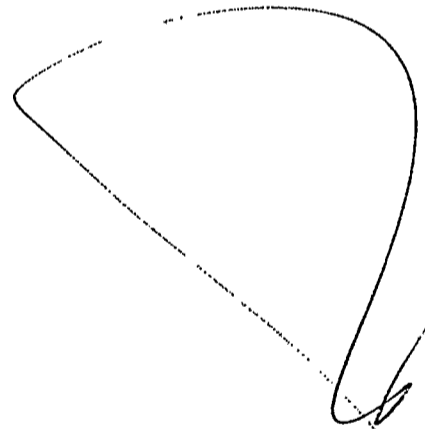
ARTICULO 4º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.

14 16 / 94

DECRETO Nº


ee

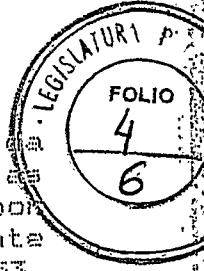

FULVIO LUCIANO BASCHERA
Ministro de Gobierno
Trabajo y Justicia



MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

Es copia fiel del original


JUAN CARLOS CARRIDO
Director Técnico y de Despacho



RICARDO E. CHEICUSAN
Dirección Técnica

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a los dos días del mes de mayo de 1994, entre EL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por una parte, representado en este acto por el Sr. Vicepresidente Dr. Luis Carlos CEROLINI, con domicilio en calle Alsina Nº 353, Capital Federal, en adelante "EL BANCO"; la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, por otra parte, representada por el Sr. Gobernador Dr. José Arturo ESTABILLO, con domicilio en San Martín Nº 150, Ushuaia, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra parte el INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR representado en este acto por su Presidente Dr. Diego Carlos NAVARRO, con domicilio en calle Sin Nombre Nº 651 entre calle Gobernador Paz y Luis Vernet, Ushuaia, en adelante "EL I.P.V.", los dos últimos actuando ad-referendum de la aprobación de la Legislatura de la Provincia (Artículo 105 inc. 7 y Artículo 135 inc. 1 de la Constitución Provincial), se conviene en celebrar el presente convenio en un todo de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan.

PRIMERA: EL I.P.V. se obliga a ceder y transferir en venta a LA PROVINCIA y ésta acepta, VEINTIUN (21) VIVIENDAS terminadas y ubicadas en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, SECCION "F", MACIZO 30 y en las siguientes numeraciones:
TIRA Nº 26 - 1 VIVIENDA DE 2 DORMITORIOS.
TIRA Nº 27 - 2 VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS Y 2 DE 3 DORMITORIOS.
TIRA Nº 28 - 2 VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS Y 2 DE 3 DORMITORIOS.
TIRA Nº 29 - 2 VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS Y 2 DE 3 DORMITORIOS.
TIRA Nº 30 - 2 VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS Y 2 DE 3 DORMITORIOS.
TIRA Nº 31 - 2 VIVIENDAS DE 2 DORMITORIOS Y 2 DE 3 DORMITORIOS.

SEGUNDA: Los inmuebles objeto de la presente operación pertenecen al conjunto de viviendas en ejecución a través de la Operatoria Reactivación Variante II de EL BANCO, de titularidad original de la Cooperativa de Vivienda y Consumo "30 de Octubre" Ltda, y cuya transferencia a favor de EL I.P.V. fuera autorizada por Resolución de Directorio Nº 522/93, plasmada en convenio de fecha 02/09/93. En tal virtud, presente en este acto EL BANCO, en su calidad de titular del crédito hipotecario constituido sobre las viviendas a cuya transferencia se refiere el presente convenio, manifiesta:

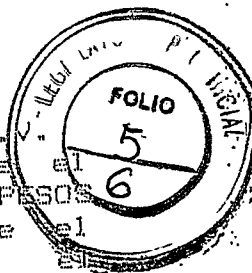
- 2.1.) Que EL BANCO presta expreso consentimiento a la transferencia de las viviendas individualizadas en la cláusula precedente, a favor de LA PROVINCIA, con asunción, por parte de esta última, del gravamen hipotecario existente sobre las mismas.
- 2.2.) Que asimismo a fin de satisfacer las exigencias de la ley orgánica de EL BANCO, LA PROVINCIA deberá comprometer, previo a la formalización del acto traslativo de dominio de las viviendas y asunción del gravamen hipotecario, la afectación de la Coparticipación Federal de Impuestos, en garantía de la deuda, acompañando al efecto los actos autorizativos que fueren menester.
- 2.3.) Que en tanto se cumplimente la exigencia prevista en el subpunto 2.2. precedente, EL BANCO no desobliga ni al deudor original Cooperativa de Vivienda y Consumo "30 de Octubre" Ltda., ni a EL I.P.V., respecto de la cancelación del crédito hipotecario de su titularidad.

TERCERA: LA PROVINCIA y EL I.P.V. se comprometen a arbitrar los medios a fin que, en un plazo no mayor a treinta días a partir de la fecha del presente, sea suscripto el pertinente convenio

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS CEROLINI
Director Técnico y de Despacho



relativo al pago de la infraestructura financiada por EL I.P.V.
 CUARTA: De común acuerdo entre las partes se estipula que el valor de las viviendas objeto del presente convenio es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000/-), fijándose consiguientemente el saldo del crédito hipotecario de dichas viviendas en el mencionado importe.

QUINTA: El saldo de deuda establecido en la cláusula precedente será abonado por LA PROVINCIA a EL BANCO, en CUARENTA Y OCHO (48) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del SEIS POR CIENTO (6 %) anual, con sistema de Amortización Francés, siendo la primera cuota de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 18.788.-) y operando en primer vencimiento el 31/01/95. EL BANCO podrá aplicar un interés adicional acumulable a la deuda por capital, que se establecerá en forma mensual.

SEXTA: LA PROVINCIA se compromete a contratar con EL BANCO una póliza de Seguro de Incendio cuyo valor de prima mensual no se encuentra comprendida en el valor de la cuota mencionada en el punto precedente.

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que las viviendas que adquiere LA PROVINCIA, en virtud del presente convenio serán destinadas a la ARMADA ARGENTINA, en un todo de acuerdo al convenio oportunamente suscripto entre "EL ESTADO NACIONAL" (Armada Argentina) y "LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO".

OCTAVA: EL I.P.V. se compromete a entregar a LA PROVINCIA las viviendas objeto del presente convenio antes del 31/12/94.

NOVENA: EL BANCO autoriza a LA PROVINCIA y/o a EL I.P.V. a sustituir el gravamen hipotecario a constituirse sobre otro inmueble de valor equivalente al que se sustituye, de propiedad de cualquiera de las mencionadas.

DECIMA: Para cualquier divergencia que pudiera surgir del presente convenio las partes constituyen domicilios especiales en los lugares arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, renunciando a todo fuero o jurisdicción que no sea correspondiente a los Tribunales Federales.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ENTE JORDA
 or del Gobierno

[Handwritten signature]

CONVENIO REGISTRADO
 BAJO EL N° 1401
 - 3 MAYO 1994
 USHUAIA

RICARDO E. CHEUCHEZIAN
 Dirección Técnica
 y de Despacho

2 BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

F. 3011

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS CARRILLO
 Director Técnico y de Despacho

CONVENIO

REGISTRADO

BAJO EL Nº

3 MAYO 1994

1100000000

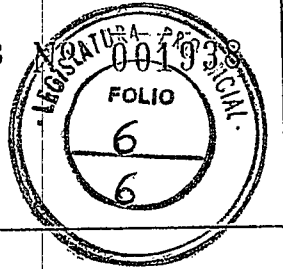
2

RICARDO A. CHECO VERIAN
Dirección Técnica
y de Despacho

ACTUACION NOTARIAL



B



1 En la ciudad de Ushuaia, a dos de mayo de mil novecien-

2 tos noventa y cuatro, don José Arturo Estabillo, don

3 Diego Carlos Navarro, y el doctor Luis Carlos Cerolini

4 personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe,

5 quienes manifiestan domiciliarse en Avenida San Martín

6 cuatrocientos cincuenta, calle S/N 651 Bº INTEVU XIV, y

7 en Capital Federal, de tránsito en esta ciudad, y decla-

8 ran actuar como: don José Arturo Estabillo, en su carác-

9 ter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego,

10 Antártida e Islas del Atlántico Sur, el señor Diego

11 Carlos Navarro en su carácter de Presidente del Instituto

12 Provincial de Vivienda y el doctor don Luis Carlos Cero-

13 lini, en su carácter de Vicepresidente del Banco Hipote-

14 cario Nacional, me requieren la certificación de las

15 firmas que estampan en mi presencia, en el documento que

16 ponen de manifiesto, consistente en la firma de un Conve-

17 nio y, simultáneamente, en este requerimiento, Accedo a

18 la solicitud, extendiendo la certificación requerida en

19 el Libro de Requerimiento bajo la foja nº 153 y que ex-

20 tiendo constancia en hoja de Actuación Notarial nº B-

21 Nº001938. Leo el texto precedente a los requirentes,

22 quienes expresan su consentimiento y firman ante mí, Doy

23 fe.



ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho